



**CONTRATO DE COMPRAVENTA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL DE
INSUMOS DE CAFETERÍA**

DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL DIMAK LIMITADA

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO

INTEGRAL DE LA NIÑEZ

N° INT. DAH-0409-2020

En Valdivia, a **11 de mayo de 2020**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña **MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO**, cédula de identidad N° 8.296.373-1, ambas domiciliadas en Esmeralda N°679, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante "Integra" o "Fundación Integra", por una parte; y por la otra, **DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL DIMAK LIMITADA**, RUT N° 78.809.560-0, representada por **RICARDO ANDRÉS BAYELLE NAUHM**, cédula de identidad N°8.096.980-5, ambos con domicilio en camino Puerto Octay N° 1191, comuna de Osorno, Región de Los Lagos, en adelante el "proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Fundación Integra tiene como misión lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad. Para el logro de dicha finalidad, Integra ha requerido contratar el abastecimiento de insumos de cafetería para los Jardines Infantiles, Salas Cuna y Oficina Regional de la Región de Los Ríos.

SEGUNDO: OBJETO. Por medio de este instrumento, Integra encarga al proveedor el abastecimiento de insumos de cafetería para su Oficina Regional, Jardines infantiles y Salas Cuna de la Región de Los Ríos. El listado de los productos requeridos se encuentra detallado en el ANEXO N° 1 y conforme a lo establecido en la oferta económica ingresada a Integra por el proveedor con fecha 07 de febrero de 2020. Por su parte la ubicación de los establecimientos a los que se debe proveer de los mismos, se encuentran detallados en el ANEXO N° 2, los cuales forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales.

TERCERO. PEDIDOS. El proveedor se obliga a poner a disposición de cada establecimiento los productos solicitados. Para estos efectos, un analista de abastecimiento de Fundación Integra realizará los pedidos requeridos por la Oficina Regional o por el respectivo Jardín Infantil o Sala Cuna solicitante, directamente al correo chilecompras2@dimak.cl, con copia a sfigueroa@dimak.cl, debiendo el proveedor hacer entrega de los productos dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización del pedido en el establecimiento solicitante.



CUARTO: ENTREGA Y RECEPCIÓN. La entrega de los productos deberá hacerse en las dependencias de cada establecimiento detallados en el ANEXO N°2, ENTRE LAS 9:00 Y LAS 17:00 horas, previa coordinación con cada establecimiento.

Fundación Integra se reserva el derecho de disponer de un período de 08 días corridos, contados desde la fecha de recepción de los productos, para efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar el total de cantidades recibidas.

En la eventualidad que Fundación Integra rechace total o parcialmente alguna entrega de productos, notificará este hecho al proveedor, mediante el envío de correo electrónico. Los artículos que sean rechazados deberán ser retirados por el proveedor, a su costa, a más tardar dentro de 48 horas de ser notificado. Para estos efectos, el proveedor se entenderá notificado una vez que hayan transcurrido 24 horas desde el envío del correo electrónico.

El proveedor deberá corregir o reemplazar los artículos, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de envío del correo antes mencionado.

En caso que el proveedor no retire los productos rechazados, o no corrija o reemplace éstos en los plazos establecidos, Fundación Integra podrá rebajar del pago el valor correspondiente a los productos rechazados, o bien, si a su juicio los productos rechazados representan una cantidad importante del total contratado, dejar sin efecto en su totalidad el contrato de adquisición respecto a este producto, aplicando además una multa a título de cláusula penal, equivalente al 25% del valor neto de los artículos no corregidos o reemplazados. Estas rebajas deberán ser documentadas por el proveedor con su respectiva Nota de Crédito.

QUINTO: PRECIO. Fundación Integra pagará al proveedor hasta el máximo de **\$15.082.286.- (quince millones ochenta y dos mil doscientos ochenta y seis pesos), IVA incluido**, por los bienes efectivamente requeridos y entregados.

El precio a pagar por cada uno de los productos respetará íntegramente los valores señalados en la oferta económica presentada por el proveedor, la que forma parte integrante de este acuerdo para todos los efectos legales. El proveedor deberá hacer entrega de los productos con la respectiva guía de despacho o factura conforme los plazos acordados.

Fundación Integra tendrá un plazo de 8 días corridos desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido, y un plazo de 30 días contados desde la recepción conforme de la factura o documento respectivo para efectuar el pago si procediere

SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato iniciará su vigencia el 01 de abril de 2020 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva el derecho de poner término anticipado a este acuerdo en cualquier momento, sin derecho a indemnización, dando aviso al proveedor con una anticipación de a lo menos treinta días a la fecha de término, mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

SÉPTIMO: GARANTÍA. El proveedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria, póliza de seguro o certificado de fianza, por un monto equivalente al 10%

del valor total del contrato con una vigencia mínima hasta el día 31 de marzo de 2021. Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el proveedor cumple con la entrega, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Fundación Integra acceda voluntariamente a hacerlo con anterioridad.

OCTAVO: MULTAS. El incumplimiento en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (0,6%) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA), de los productos entregados fuera de plazo.

Transcurridos 10 días hábiles de atraso en la entrega de los productos, Fundación Integra podrá, unilateralmente, dejar sin efecto **este contrato respecto de las cantidades no entregadas**. En este caso se aplicará además una multa a título de cláusula penal, equivalente al 50% del valor total neto de los artículos no entregados a satisfacción de Fundación Integra. Las cantidades no entregadas deberán ser documentadas por el proveedor con su respectiva Nota de Crédito.

Los montos correspondientes a las sanciones podrán hacerse efectivos de la garantía o de las sumas adeudadas.

Sin perjuicio de lo anterior, si la mercadería no entregada representara una cantidad importante del total contratado, Fundación Integra podrá dejar sin efecto en su totalidad el contrato de adquisición respecto de dicho producto si a su juicio el retraso afectare gravemente el normal desarrollo de las actividades de la Fundación.

Por este acto el proveedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Fundación Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, esta se haga efectiva con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de Fundación Integra.

NOVENO: CESIÓN. El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que le impone este contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

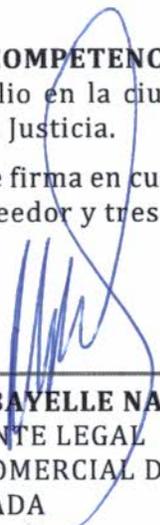
DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO. Integra podrá poner término anticipado al contrato si la ejecución del proceso fuese manifiestamente deficiente o el proveedor no diese cumplimiento a las obligaciones contraídas por él en virtud del presente contrato y su oferta. En dicho caso, Integra podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato sin perjuicio de su derecho para demandar indemnización de perjuicios.

DÉCIMO PRIMERO: TRANSPARENCIA. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.



DÉCIMO SEGUNDO: COMPETENCIA Y EJEMPLARES. Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del proveedor y tres en manos de Fundación Integra.


RICARDO ANDRÉS BAYELLE NAUHM
REPRESENTANTE LEGAL
DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL DIMAK
LIMITADA



MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO
DIRECTORA REGIONAL -
LOS RÍOS
FUNDACIÓN INTEGRA



ANEXO 2
DIRECCIONES DE ENTREGA JARDINES INFANTILES, SALAS CUNA Y OFICINA REGIONAL,
FUNDACIÓN INTEGRA, REGIÓN DE LOS RÍOS.

| JARDIN INFANTIL | DIRECCION | COMUNA |
|-------------------------|--|-------------|
| Amanecer del Sol | Sta. Hortensia N°750, Población San Pedro. | Valdivia |
| Aneley | René Schneider N°3490 | Valdivia |
| Cuncunita | Balmaceda N°5571, Collico | Valdivia |
| Dulce Bebé | René Schneider N°3380 (Francisco Encina N°539) | Valdivia |
| El Canelito | René Schneider N°3210 | Valdivia |
| El Principito | Los Ñandúes N°471, Población La Estancia. | Valdivia |
| Ensueño | Arturo Godoy N°3090, Población Yáñez Zavala | Valdivia |
| Esperanza | Arica 2315 Gral. Lagos | Valdivia |
| Estrellita de los Ríos | Los Algarrobos N°180, Sector Guacamayo | Valdivia |
| Los Pingüinitos | Las Encinas N° 230, Isla Teja | Valdivia |
| Luz de los Ríos | Antofagasta N°755, Población Norte Grande II, Las Animas | Valdivia |
| Más Amigos | Iquique N°450 Villa Norte Grande, Las Animas. | Valdivia |
| Jardín sobre ruedas | Esmeralda N° 679 | Valdivia |
| Hogares | Esmeralda N° 679 | Valdivia |
| Oficina Regional | Esmeralda N° 679 | Valdivia |
| Nube de algodón | Los Pumas N°456, Sector Altos de Mahuiza | Valdivia |
| Papelucho | Bombero Córdova N°248, Las Animas | Valdivia |
| Pequeña Misión de Jesús | Regidor Teófilo Bernales Silva N°5081, Pob. General Bernales | Valdivia |
| Rinconcito Feliz | Regidor Julio Jaramillo N°865, Villa Los Ediles | Valdivia |
| Sonrisas de colores | Coronel Santiago Bueras N°355 | Valdivia |
| Sueños de Colores | Rubén Darío N°201 | Valdivia |
| Arco Iris | Pje.14 N°690 Población Ejercito Libertador | Río Bueno |
| Pintitas de Ayelén | Balmaceda N°799, Población Pampa Río | Río Bueno |
| Pulgarcito | Pje. Sin nombre N°66, Población San Pedro | Río Bueno |
| Roja Flor | Pje. 1 N°48, Población North Carolina | Río Bueno |
| Fuente de luz | Carmela Carvajal N°96 | Panguipulli |
| Eluney | Manuel Rodríguez N°71 | Paillaco |
| Paillaquito | Bernardo O'Higgins N°816 | Paillaco |
| Violeta Parra | Alonso de Ercilla N°588 | Paillaco |
| Antu Küyen | García Reyes N°144 | Mariquina |





| | | |
|---------------------|---|------------|
| San José | Carlos Acharan Arce N°1520. | Mariquina |
| Suyai | Diógenes Angulo N°12 | Mariquina |
| Trinidad | Mariquina N° 900 | Mariquina |
| Caminito de Luna | Balmaceda N°200 | Malalhue |
| Palomitas | Jhon Kennedy s/n Población Alabama | Máfil |
| Girasol | Balmaceda Sur N°507 | Los Lagos |
| Gotitas del río | Balmaceda Norte N°355 | Los Lagos |
| Pasitos del Futuro | Los Almendros s/n (al lado CECOF) | Los Lagos |
| Alihuen | Centenario N°299 | Lanco |
| Mi Mundo de Alegría | Cipriano Calderara N° 561 | Lanco |
| Nuevos Pasitos | Calle Sor Imgard Hettich N°971 | Lanco |
| Rucantú | Antofagasta N°219 | Lago Ranco |
| Acogida | César Manzano N° 194 Población Irene Daiber | La Unión |
| Blanca Nieves | Pje. Los Mañíos N°336 Población El Maitén | La Unión |
| Manitos Contentas | Arturo Prat N° 1775 | La Unión |
| Huellitas del Ranco | Los Carrera N°12 | Futrono |
| Los Grillitos | Padre Leodegario, Sector Los Castaños | Futrono |
| Naguilán | Maipú N°65 | Corral |



Razon social :Distribuidora y Comercial Dimak LTDA
Rut :78.809.560-0
Fono :(64)-2383399- 987699913
Mail :chilecompras2@dimak.cl
Modo de pago : Credito 30 dias
Vigencia : Año 2020

Fecha Cotización: 7 de Febrero de 2020

| Detalle de lo Cotizado | | valor neto unitario |
|------------------------|---------------------------------------|---------------------|
| 10100867 | AZUCAR IANSA 1 KG | \$687 |
| 10106104 | NESCAFE TRADICION 170 GRS | \$3.303 |
| 10100882 | CAFE GOLD DESCAFEINADO 170 GRS | \$2.998 |
| 10252265 | ENDUL.NATURALIST LIQUIDO STEVIA 270ML | \$2.205 |
| 10100978 | TE LIPTON SURTIDO HIERBAS 20 B | \$644 |
| 10121820 | TE LIPTON YELLOW LABEL 100 B | \$2.488 |



[Handwritten signature in blue ink]





15 MAYO 2020
13f1

ANEXO 1

PRODUCTOS A COTIZAR

| |
|---|
| AZUCAR 1 KG. IANSA BOLSA |
| CAFE INST. NESCAFE TRADICION 170 GRS. POLVO TARRO |
| CAFE INST. GOLD 170 GRS. DESCAFEINADO POLVO |
| ENDULZANTE NATURALIST STEVIA LIQUIDO 270 ML. |
| TE HIERBAS LIPTON 20 BOLSITAS |
| TE LIPTON YELLOW LABEL 100 BOLSITAS |

IMPORTANTE: Los productos deben ser facturados en la cantidad solicitada, no en paquetes de unidades predeterminadas.

